

Mecenazgo y Patrocinio Deportivo

□ Cómo presentar tu proyecto deportivo. Convocatoria 2026

*Secretaría de Deportes, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley 6.515. Decreto 96/26. Reglamento General*

Conocé el régimen

□ Qué es Mecenazgo Deportivo

Es un régimen de la Secretaría de Deportes que te permite conseguir financiamiento privado para tu proyecto deportivo. La Secretaría selecciona los proyectos; el dinero lo aportan empresas y personas (mecenazgos y patrocinadores) que a cambio descuentan ese aporte de Ingresos Brutos.

Como titular del proyecto, la gestión del trámite y la búsqueda de aportantes son tu responsabilidad. La Secretaría aprueba el proyecto y lo publica; no consigue los fondos por vos.

Ley 6.515, modificada por la Ley 6.802. Decreto 96/26. Reglamento General (Anexo I, Resolución 2026-281)

Conocé el régimen

□ Cómo funciona

El financiamiento sale de la renuncia fiscal del Estado más la participación privada. El Régimen busca fortalecer el deporte de la Ciudad: el deporte infantil y juvenil, los clubes de barrio, federaciones deportivas, los deportistas que representan a Buenos Aires y los proyectos de inclusión social.

Vos:

Presentas tu proyecto deportivo por TAD dentro del período de convocatoria y buscás quién lo financie.

La Secretaría:

Controla la documentación, evalúa el proyecto con la Comisión Técnica y el Comité, y lo aprueba o rechaza.

El sector privado:

Mecenas y patrocinadores aportan a tu cuenta y descuentan ese aporte de Ingresos Brutos.

Convocatoria

☐ Cuándo se presenta

La solicitud se presenta dentro del período de convocatoria que fija la Secretaría de Deportes. Fuera de ese período la plataforma no admite presentaciones.

Del 4 al 18 de septiembre de 2026

Las fechas se publican en el Boletín Oficial y en la web de la Secretaría de Deportes.

Aplicación online, únicamente vía Trámites a Distancia (TAD).

Artículo 8 del Reglamento General

Quiénes pueden presentarse

□ Quiénes se pueden presentar

Personas humanas y personas jurídicas privadas sin fines de lucro que sean titulares de un proyecto deportivo y que estén comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 3° de la Ley.

Además, tenés que cumplir una de estas dos condiciones:

- Tener domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- o Desarrollar en la Ciudad, de manera habitual, la actividad del proyecto.

Habitual quiere decir entrenamientos, competencias, torneos o instancias de preparación en forma regular, continua o reiterada. Se acredita con documentación: domicilio de la sede, uso de instalaciones, avales de federaciones, clubes o ligas.

Artículos 5 y 6 del Reglamento General. Artículo 3° de la Ley 6.515

Quiénes se pueden presentar

☐ Los ocho supuestos del artículo 3° de la Ley

- 1) Deporte infantil y juvenil, de la tercera edad, para personas con discapacidad y clubes de barrio.
- 2) Fomento y obras de infraestructura deportiva en clubes y clubes de barrio inscriptos en el RUID.
- 3) Deportistas federados o con más de 2 años de residencia continua en la Ciudad que la representan, integran selecciones olímpicas o compiten en campeonatos nacionales, regionales o mundiales.
- 4) Desarrollo y entrenamiento de equipos que representen a la Ciudad en esos campeonatos.
- 5) Entrenadores de los deportes o deportistas de los incisos anteriores.
- 6) Proyectos deportivos de inclusión social.
- 7) Programas de capacitación en gestión y administración de entidades deportivas y en derecho deportivo.
- 8) Investigación en deporte, medicina deportiva, gestión, administración y derecho deportivo.

Después, en el Formulario de datos, vas a declarar en cuál de las tres categorías entra el proyecto. Son dos cosas distintas: el supuesto define si podés presentarte, la categoría define cómo se evalúa.

Artículo 3° de la Ley 6.515

Quiénes se pueden presentar

❑ Personas no habilitadas

No pueden presentarse como titulares de un proyecto deportivo:

- Funcionarios y agentes que se desempeñen en cualquier área o dependencia de la Secretaría de Deportes de la Ciudad.
- Quienes tengan vínculo por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con esas personas, y también su cónyuge o conviviente.
- Personas jurídicas sin fines de lucro integradas o representadas por alguna de las personas anteriores.

Exclusión adicional. Tampoco pueden ser beneficiarios los deportistas y entrenadores profesionales, ni quienes perciban por su actividad deportiva un ingreso mensual igual o mayor a cinco (5) salarios mínimos, vitales y móviles.

Artículo 7 del Reglamento General. Artículo 19 de la Ley 6.515

Podés Presentar:

Un Proyecto Por año calendario

□ Un mismo solicitante no puede presentar más de un proyecto deportivo por año calendario. **Elegí bien cuál presentás.**

Artículo 63 del Reglamento General

Aplicación vía TAD

□ Necesitás usuario de TAD y Clave Ciudad Nivel 1

Toda la presentación es digital, a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Antes de la convocatoria, resolvé esto:

- Tené una cuenta en miBA. Registráte con un correo personal y privado al que accedas todos los días.
- Verificá que tus datos coincidan exactamente con tu Documento Nacional de Identidad.
- Obtené la Clave Ciudad Nivel 1.

Ojo con el usuario: El trámite tiene que hacerse desde el usuario de TAD de la persona humana o jurídica que es titular del proyecto. Si se presenta desde otro usuario, se considera un error de firma y el proyecto se rechaza.

Artículos 4 y 9 del Reglamento General

Cómo aplicar

□ Cómo aplicar, paso a paso:

- 1 Ingresá a TAD con tu usuario de miBA y tu Clave Ciudad.
- 2 Buscá el trámite del Régimen de Mecenazgo y Patrocinio Deportivo en el buscador.
- 3 Indicá si la presentación es de persona humana o de persona jurídica.
- 4 Completá el Formulario de datos (Anexo II) y seleccioná la categoría de tu proyecto.
- 5 Completá el Formulario de proyecto deportivo (Anexo III).
- 6 Adjuntá la documentación respaldatoria y firmá electrónicamente.
- 7 Guardá el número de expediente que te devuelve el sistema.

Completar

La denominación exacta con la que el trámite figura en el buscador de TAD.

Documentación a presentar

☐ Personas humanas

Para acreditar tu identidad:

- Datos del DNI, subí copia del anverso y el reverso. Es el único documento aceptado: no sirven cédula, pasaporte, constancia de extravío ni certificación policial de domicilio.
- Datos del CUIL o de la constancia de CUIT ante ARCA, vigente al momento de la presentación.
- Currículum vitae tuyo y de los integrantes del proyecto. Hacelo en punteo y destacá los antecedentes vinculados con el proyecto que presentás

Si sos menor de 18 años, el trámite lo hace tu representante legal desde su usuario de TAD, pero el proyecto queda a tu nombre.

Artículos 12, 13 y 14 del Reglamento General

Documentación a presentar

☐ Personas jurídicas sin fines de lucro

De la entidad:

- Acta constitutiva o estatuto, con todas las modificaciones vigentes al día de la presentación e inscripción ante la IGJ o el INAES, según corresponda.
- Datos de la constancia de CUIT ante ARCA, vigente y con impuestos activos.
- Acta de designación de autoridades vigente, inscripta ante IGJ o INAES.

De quien firma:

- Presidente.
- Apoderado
- En todos los casos, DNI vigente del representante, anverso y reverso.

La solicitud se ingresa y se firma desde el usuario de TAD de la persona jurídica.

Presentarla desde el usuario personal del representante es el error más frecuente y hace que el proyecto se rechace.

Artículos 9, 12 y 13 del Reglamento General

Documentación a presentar

□ Si el proyecto usa un inmueble

Cuando el proyecto contemple la utilización, ocupación, funcionamiento o intervención sobre un inmueble (público o privado) tenés que acreditar que podés usarlo:

- Título de propiedad, contrato de locación, comodato u otro instrumento que vincule al solicitante con el espacio.
- Habilitación, permiso de funcionamiento o constancia de inicio de trámite del establecimiento
- Espacio público: autorización de uso expedida por la autoridad competente.
- Espacio privado: permiso, aval, convenio o autorización de uso del titular.

Mencionar un club o una institución sin acompañar el aval correspondiente es motivo de observación.

Artículo 15 del Reglamento General

Documentación a presentar

☐ Documentación adicional

Además de la obligatoria, podés vincular a la presentación toda la documentación adicional que respalde tu proyecto, fortalece la evaluación.

- Presupuestos o cotizaciones que respalden los montos del cuadro de ejecución presupuestaria.
- Avaluos de federaciones, clubes, ligas o asociaciones.
- Notas de instituciones participantes o socios del proyecto.
- Antecedentes: fotos, resultados, notas de prensa, material audiovisual.
- Cartas de intención de posibles mecenas o patrocinadores.

Artículo 16 del Reglamento General

Tu proyecto

☐ Categorías de proyecto

En el Formulario de datos indicás la categoría que corresponde al objeto principal de tu proyecto. Las tres agrupan los ocho supuestos del artículo 3° de la Ley a los fines de la evaluación y del análisis presupuestario:

Participación en competencias:

Torneos, ligas, campeonatos, instancias clasificatorias y competencias oficiales, locales, nacionales o internacionales.

Desarrollo institucional o infraestructura:

Fortalecimiento de entidades deportivas, adquisición de equipamiento y mejoras funcionales.

Investigación, formación y desarrollo:

Formación, capacitación o desarrollo del deporte, de deportistas, entrenadores o instituciones.

La inclusión social no es una categoría aparte: se declara por separado y puede acompañar a cualquiera de las tres

Artículos 3° de la Ley 6.515 y 18 del Reglamento General

Tu proyecto

□ Qué tiene que contar tu proyecto

El Formulario de proyecto deportivo (Anexo III) tiene campos obligatorios. Contéstalos con precisión:

- El objeto: qué se va a hacer, concretamente.
- A quién está dirigido y qué impacto deportivo o social esperás.
- El cronograma de actividades, con fechas.
- El cuadro de ejecución presupuestaria, desagregado por rubro. El monto total solicitado tiene que ser exactamente igual a la suma de los rubros, (incluyendo los presupuestos).
- Si formás parte de instituciones deportivas o contás con su apoyo.
- Si ya tenés conversaciones con posibles mecenas o patrocinadores.
- El vínculo promocional que ofrecés al patrocinador: ubicación y tamaño del logo, y demás formas de difusión.
- Si solicitás el carácter de inclusión social, y por qué.

Artículo 14 del Reglamento General. Anexo III

El presupuesto

☐ Rubros que no se pueden financiar

El proyecto no puede incluir:

- Adquisición ni locación de inmuebles.
- Gastos ordinarios de administración y sostenimiento: sueldos del personal a cargo del beneficiario, cargas sociales y sindicales, tasas y servicios públicos, servicios del funcionamiento habitual e impuestos de mantenimiento de la entidad o del espacio, incluidos gastos legales, contables y administrativos.

Artículo 21 del Reglamento General.

El presupuesto

□ Límites por rubro

Sobre el monto total solicitado:

30% Bienes muebles: material o equipamiento deportivo.
Hay que fundamentar su inclusión en la descripción del proyecto.

30% Viáticos (hospedaje y pasajes),
para personas jurídicas que organicen torneos o participen en competencias.

60% Viáticos, para deportistas de disciplinas individuales cuando el proyecto implique torneos, competencias, clasificatorias o concentraciones. Lo autoriza el Comité y hay que fundamentarlo.

5% Traslados y fletes.

15% Premios destinados a torneos o competencias deportivas.

20% Becas deportivas.

Artículo 22 del Reglamento General.

El presupuesto

□ El presupuesto se analiza

Uno de los criterios de la matriz de evaluación mide si el presupuesto está correctamente desarrollado y guarda relación con la envergadura y los objetivos del proyecto. Tiene que ser:

Claro:

Cada rubro identificado y desagregado.

Coherente:

La suma de los rubros igual al total solicitado.

Viable:

Montos realistas, alcanzables en el cronograma.

Gastos en moneda extranjera. Van en el rubro correspondiente, expresados en pesos al tipo vendedor del Banco Nación del día anterior a la presentación.

Artículos 17 y 22 del Reglamento General. Anexo V

□ Cómo se evalúa tu proyecto

El proyecto pasa por instancias sucesivas. No avanza a la siguiente si no supera la anterior.

- 1.** Control documental. Gerencia Operativa Clubes de Barrio y Federaciones. Verifica requisitos formales y documentales. Si hay omisiones o errores, te intima a subsanar.
- 2.** Inclusión social. Gerencia Operativa de Programas Sociales en el Deporte, solo si declaraste ese carácter. Emite informe en 15 días hábiles.
- 3.** Evaluación técnica. Comisión Técnica. Evalúa con la matriz del Anexo V dentro de los 30 días hábiles. Máximo 500 puntos.
- 4.** Viabilidad. Comité de Proyectos Deportivos. Analiza los proyectos que llegaron a 375 puntos o más y define cuáles son viables para la Ciudad.
- 5.** Acto administrativo. Secretaría de Deportes. Dicta la resolución que aprueba o rechaza el proyecto.

Artículos 23 a 33 del Reglamento General

Evaluación

□ La matriz de evaluación. Anexo V

Cada evaluador puntúa el proyecto sobre 100 puntos con estos diez criterios:

- | | |
|------------------|--|
| 25 puntos | 1. Claridad, calidad y coherencia de los objetivos en relación con el objeto deportivo |
| 05 puntos | 2. Antecedentes del proyecto: ejecución en años anteriores, logros |
| 05 puntos | 3. Contenido innovador: modelo de gestión, enfoque formativo o comunitario |
| 05 puntos | 4. Instituciones participantes: clubes, federaciones, asociaciones |
| 05 puntos | 5. Prestigio de los avales institucionales o logros deportivos |
| 15 puntos | 6. Impacto social |
| 10 puntos | 7. Presupuesto correctamente desarrollado y proporcional a los objetivos |
| 10 puntos | 8. Inclusión social |
| 10 puntos | 9. Cronograma realista |
| 10 puntos | 10. Continuidad del proyecto después de este financiamiento |

Evalúan cinco integrantes. Los puntajes se suman: el máximo es 500 y el umbral para pasar al Comité es 375

Inclusión Social

□ Inclusión social

Son proyectos de inclusión social los que promueven, facilitan o sostienen el acceso, la participación o la permanencia en la práctica deportiva de personas o grupos con barreras sociales, económicas, territoriales, etarias, de género o de discapacidad.

- Lo declarás vos, en el Formulario de proyecto deportivo, y lo tenés que fundamentar en detalle.
- Lo evalúa la Gerencia Operativa de Programas Sociales en el Deporte, que emite informe en 15 días hábiles.
- Se consideran la población destinataria, el alcance territorial, las acciones concretas para remover esas barreras y el impacto social.

Por qué importa: Porque que el mecenas o patrocinador puede imputar el 100% del aporte a cuenta de Ingresos Brutos. Hace tu proyecto más atractivo para quien lo financia.

Artículos 19, 27 y 28 del Reglamento General. Artículo 13 de la Ley 6.515

El beneficio para quien aporta

☐ El presupuesto se analiza

Uno de los criterios de la matriz de evaluación mide si el presupuesto está correctamente desarrollado y guarda relación con la envergadura y los objetivos del proyecto. Tiene que ser:

100%

Proyectos de personas humanas

100%

Proyectos con carácter de inclusión social

80%

Proyectos de personas jurídicas sin ese carácter

En todos los casos con un tope: el contribuyente no puede imputar, sumando todos los regímenes de mecenazgo y patrocinio, más del 20% de su determinación anual de Ingresos Brutos del ejercicio anterior, o del 10% si AGIP lo categoriza como Gran Contribuyente. El aporte nunca puede generar saldo a favor.

Artículos 11 a 14 de la Ley 6.515

Después de presentar

☐ Revisá TAD todos los días

Todas las notificaciones sobre el estado de tu proyecto llegan por TAD, y son notificaciones oficiales. Verificarlas es tu responsabilidad.

Se enviarán subsanaciones. Si no la respondés en el plazo estipulado, la solicitud se desestima sin más trámite por incumplimiento de requisitos formales.

- Revisá que el correo y el celular que cargaste en el formulario sean correctos y de uso frecuente: también pueden surgir consultas urgentes por esas vías.
- Guarda el número de expediente. Lo vas a necesitar en cada gestión posterior.

Artículos 10 y 24 del Reglamento General

□ Qué pasa después de la aprobación

Cuenta en el Banco Ciudad. Si ya tenés cuenta usás esa; si no, las personas humanas la abren presencial u online y las jurídicas en sucursal. Comunicás número y CBU en cinco (5) días.

Publicación en AGIP. Con esa constancia, la Secretaría gestiona la publicación de tu proyecto en la web de AGIP. Recién ahí los mecenas pueden aportar (arts. 36 y 37).

Garantía. Si el monto aprobado supera 50 salarios mínimos vitales y móviles, tenés que constituir garantía. Por debajo de ese umbral se admite la declaración jurada del Anexo IV (arts. 40 y 44).

Acuerdo con el patrocinador. El acuerdo entre vos y quien aporta se instrumenta según el Anexo VI.

Ejecución y rendición: El proyecto no puede superar los 24 meses. La rendición final se presenta **dentro de los 30 días corridos de finalizado**; las personas jurídicas con proyectos de más de 12 meses presentan además una rendición parcial (arts. 62, 71 y 72).

Recomendaciones

□ Cómo armar un proyecto deportivo sólido

Un proyecto no es una idea. Tiene que responder con claridad:

Qué se va a hacer:

Actividades concretas, con fechas y responsables.

Para quién:

Población destinataria identificada, con números

Por qué importa:

Impacto deportivo o social, y qué pasa si el proyecto no se hace.

- Claridad conceptual, viabilidad económica e impacto verificable.
- Agregá material complementario atractivo: fotos, resultados, videos, notas de prensa.
- Coherencia entre objetivos, cronograma y presupuesto: los tres tienen que contar la misma historia.

Recomendaciones

❑ Errores frecuentes

- Presentar desde el usuario de TAD equivocado. El proyecto tiene que quedar firmado por la persona jurídica titular.
- Presupuesto inconsistente: la suma de los rubros no coincide con el monto solicitado y con la documentación respaldatoria.
- Exceder los límites por rubro del artículo 22.
- Mencionar instituciones participantes o espacios sin acompañar los avales y permisos.
- Mencionar socios del proyecto sin las notas que lo acrediten.
- Falta de documentación obligatoria o constancias vencidas.
- Cronograma que arranca antes de la aprobación del proyecto.
- Descripción y objetivos poco claros; currículum sin relación con el proyecto.
- No revisar TAD y dejar vencer la subsanación.

Recomendaciones

□ Antes de presentar

- Leé el Reglamento General y todos los Anexos, y armá un checklist con la documentación que te van a pedir.
- Juntá toda la documentación en una carpeta y escribí en un documento aparte las respuestas de cada campo del formulario. Cargar el proyecto en TAD después es mucho más rápido.
- Descargá los modelos de los Anexos II y III desde la web: ahí están, uno por uno, los datos que vas a tener que completar en TAD.
- Verificá que el CUIT y las constancias estén vigentes y con impuestos activos el día que presentás.
- Chequeá que tu proyecto encuadre en alguno de los ocho supuestos del artículo 3° de la Ley.

¿Dudas o consultas?

mecenazgodeportivo.secd@buenosaires.gob.ar

.....

*Régimen de Mecenazgo y Patrocinio Deportivo Secretaría de Deportes,
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Deportes



**Buenos
Aires
Ciudad**



La ciudad más linda del mundo